

EL CORREO

NUM. 436

PRECIOS DE SUSCRICION: En Madrid, 1 peseta 50 céntimos al mes; en Provincias, pagando en la Administración, 5 pesetas trimestre; por medio de comisionado, 5'50; Extranjero y Antillas, 12 pesetas; Filipinas, 15. Número suelto: 5 céntimos. Anuncios á precios convencionales.

MADRID.

Domingo 26 de Junio de 1881.

PUNTOS DE SUSCRICION: En Madrid, en la Administración de El Correo, Plaza del Rey, número 6, cuarto bajo, y en todas las librerías; en provincias, en casa de nuestros corresponsales y en las librerías más importantes. Anuncios extranjeros: Agencia Havas, París.

AÑO II.

A LOS QUE SE RETRATAN

Única casa por sus precios económicos en marcos para cuadros y fotografías.

HERNANDEZ

DESENÑO, 22 y 24.

Se hallan expuestos en esta casa cuadros notables de los más reputados artistas.

Exposicion permanente.

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES

Viajes rápidos quincenales en grandes, veloces, modernos y magníficos vapores. Se admiten pasajeros en 1.ª, 2.ª y 3.ª clase á precios reducidos.—Alcalá, 17, entresuelo.

EDICION DE LA TARDE.

High-Life.

Biarritz 23 de Junio.

Los duques de Tamames han variado de casa este verano; el año pasado vivían en la villa La Rochefoucauld, ahora habitarán el chateau Thiriod, que está más cerca de Biarritz. La duquesa de la Torre, á quien se espera dentro de pocos días no habrá tampoco la misma casa del estío anterior. De la villa Pas caline se ha trasladado á la maison Lacour que ora su casa hace dos años.

Quince mil francos dicen por aquí que pagará el marqués de Cayo el Rey por la villa de La Rochefoucauld, por tres meses. Eso es viajar, lo demás es salir á molestar por el mundo. Un inglés millonario recién llegado de Arcahon me preguntaba ayer en cuanto alquilaba el marqués de Campo su magnífico palacio.

—En ningún precio, le contesté. El marqués tiene un palacio en cada punto de su jagrado, y se da el gusto de mantenerlos cerrados ocho ó nueve meses del año.

Anteayer me llamó la atención una linda figura de mujer que iba sola por el camino de Bayona delante de mí. Al alcanzarla, al pie del castillo de Javalquinto, reconocí una española; la marquesa de Casa Torres.

El calor ha sido aquí espantoso estos días. Los vecinos del campo aseguran que ha de hacerlo todo el verano. Esto sería un mal negocio para los comerciantes de Biarritz, que esperan hacer su agosto en el mes de idem.

Muy poca gente por aquí todavía. El Casino, reformado y agrandado, abrirá sus puertas el día 10 de Julio.

Por cierto que mientras en España se discute y legisla tanto sobre el juego, aquí se preparan para la estación de verano nada menos que cinco círculos, en lugar de uno que había el año pasado.

La noticia de la horrible catástrofe de la calle de San Oropio ha producido aquí una impresión fatal para el buen crédito de España. Los ingleses decían anoche en una villa donde se daba un té cosas intraducibles.

La llegada á Biarritz del Sr. Prat, y su presencia en los bancos que hay delante de su céntrica casa, parece anunciar el principio de la season; sin embargo, no espere mucha gente hasta dentro de un mes. Biarritz no está animado nunca hasta principios de Agosto; esto no lo ignora nadie que tiene costumbre de viajar en verano.

Parece indudable que un periodista español, unido con un periodista francés, harán en Biarritz un periódico que vivirá justos tres meses, escrito en ambos idiomas, y que podrá ser utilísimo á muchas personas que vienen aquí hablando un francés imposible.

Al comercio de Biarritz y Bayona le ha caído en gracia la idea, y los anuncios en español llenarán la cuarta plana, á juzgar por los que ya hemos visto reunidos.

Este periódico se titulará *La Frontera*, y según el prospecto, será distribuido gratis á todos los viajeros de las estaciones de Bayona, Biarritz, San Juan de Luz, Hendaya y San Sebastián.

Una dama española residente aquí, ha tenido la idea de mandar hacer un abanico con los colores nacionales; por un lado tendrá las firmas de los revolucionarios que aquí han estado; por otro la de los príncipes rusos y demás gente que representan gobiernos despóticos. Un dibujante español pintará en un lado la república y en otro un águila imperial.

—Y ese abanico, decía un español que da el prospecto, tendrá la ventaja de dar dos aires distintos.

—¿Cómo?

—Por un lado, aire caliente; por otro, aire frío.

Mañana salgo para París, desde donde escribiré extensamente.

RABAGÁS.

El decreto de disolución de Cortés.

«Usando de la prerrogativa que me compete por el artículo 32 de la Constitución de la monarquía, y de acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortés se reunirán en Madrid el día 20 de Setiembre próximo.

Art. 3.º Las elecciones de senadores y diputados se verificarán en la Península y en las islas Baleares, Canarias, Cuba y Puerto Rico, con arreglo á las leyes de 8 de Febrero de 1877, 28 de Diciembre de 1878 y 9 de Enero de 1879.

Art. 4.º Las elecciones de diputados se verificarán en todas las provincias de la monarquía el día 21 de Agosto próximo, y las de senadores el día 2 de Setiembre siguiente.

Art. 5.º Por los ministerios de la Gobernación y de Ultramar se dictarán los órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El presidente del Consejo de ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Circular electoral.

Además del decreto de disolución que antecede, la Gaceta publica también hoy este documento, notable por su sencillez y elegancia de forma, y por la franqueza y energía con que recuerda todas las prescripciones legales que tienden á afirmar la sinceridad electoral. Dice así:

«Circular.—Convocado el cuerpo electoral para las elecciones generales de diputados y senadores que han de verificarse por consecuencia de la disolución de las últimas Cortés, el gobierno, signando la costumbre establecida, se considera en el deber de manifestar á V. S. cuáles son sus propósitos, por más que, presentes en las últimas elecciones municipales, sea casi innecesario dar á V. S. nuevas ni extensas instrucciones.

El gobierno que ha resistido toda clase de excitaciones para que revisara las listas electorales, enmendando en el texto escrito de la ley, ha demostrado una vez más con esto su respeto hacia la libertad electoral.

Sean cuales fueren los abusos cometidos al tiempo de la formación del censo y de las listas; sea más ó menos correcta la constitución de las juntas inspeccionadoras; sean, en fin, más ó menos desventajosas las condiciones en que por estas causas han de concurrir á la lucha algunos partidos, el gobierno está decidido á que la legalidad electoral se acepte tal como se encuentra establecida, y á que los vicios de que pueda adolecer no sirvan de pretexto para cometer nuevos abusos ni violencias al tiempo de llevarse á cabo las elecciones.

Las trasgresiones de la ley no se justifican, ni se disculpan siquiera, porque tienden á inutilizar abusos anteriores; pueden ser objeto de los procedimientos criminales que en su día acordó el Congreso, si en adelante se tal que afecten á la esencia de la elección, ó que den lugar al ejercicio de la acción pública ante los tribunales competentes; pero no es lícito conculcar al abuso con el abuso, á la ilegalidad con la ilegalidad, al delito con el delito.

Representante V. S. del gobierno, y en íntimo contacto con los ayuntamientos, acortará todo su celo, su discreción y su rectitud si evita las violencias que suelen ser consecuencia de las pasiones políticas; y con más verdad aun de los intereses locales, poniendo singular vigilancia en las pequeñas poblaciones donde la administración suele hacer á veces efectos de tiranía.

El cumplimiento de estas indicaciones puede V. S. encontrarlo en la circular de 47 de Febrero, en que el gobierno anunció la política que se propone seguir en esta como en las demás cuestiones; pero no por esto huelga llamar la atención de V. S. para que á su vez le haga respecto de todas sus subordinados en los distintos órdenes de la jerarquía administrativa, sobre los puntos más capitales que con el procedimiento electoral se relacionan.

Importa, ante todo, facultar á los que han de intervenir en las elecciones la idea antes apuntada de que las listas electorales, base sobre que los partidos forman sus esperanzas y concretan sus medios de acción, constituyen una verdad legal inalterable, cualquiera que sean los defectos de su origen, si no se remediaron á su tiempo. Las dudas sobre nombres, capacidades y domicilios deben interpretarse dentro de los textos legales, pero siempre en un sentido favorable al ejercicio del derecho; y la identidad de las personas debe hacerse efectiva ocupando los lugares por los medios que la ley establece, toda vez que la experiencia de lo ocurrido en las elecciones municipales demuestra que en la inclusión de nombres imaginarios consiste el más capital de los abusos de que adolece el censo electoral, sobre todo en las grandes poblaciones.

El recuerdo de las disposiciones de la ley, por medio del Boletín Oficial, especialmente en lo que se refiere al procedimiento electoral, es indispensable para evitar que por descuido ó ignorancia real ó aparente se incurra en defectos de forma que, en esta materia, dejan rara vez de efectuarse al fondo de la validez de la elección.

Por esto, es indispensable que V. S. haga entender á los ayuntamientos el deber en que están de anunciar diez días antes, por lo menos, de las elecciones por medio de edictos, la designación de los cuencos en que se constituirá el colegio, y la fijación al público, con la misma antelación, de las listas electorales. El día último en que esto podrá verificarse será el 11 de Agosto, si no han de incurrir los encargados de hacerlo en las penas que la ley señala para las omisiones de esta especie; pero cuando antes consiga V. S. que se llene esta importantísima formalidad, tanto más cumplidamente contribuirá á asegurar el derecho de electores y elegibles.

La constitución de los colegios electorales ofrece ocasión á grandes abusos por la forma y tiempo en que se lleva á efecto, y reviste de una importancia trascendental las facultades de las comisiones inspeccionadoras, ante quienes se verifican, y á las cuales debe V. S. inculcar la idea de un escrupuloso rigor, en cuanto á las formalidades que deben presentarse adornadas las listas de votantes en que se designen los interventores. Sobre este punto no puede admitirse la dispensa de ninguno de los requisitos que la ley tiene establecidos.

Oportuno será también que recuerde V. S. á las comisiones inspeccionadoras, antes que se verifiquen los nombramientos de interventores, el cumplimiento de la obligación que les imponen los artículos 74 y 75 de la ley, de remitir certificaciones del acta á la secretaría del Congreso y á la cabeza de la sección de su mesa respectiva, á fin de que al siguiente domingo sea posible verificar la votación bajo la garantía de veracidad y legalidad importantísima que constituye el llevarla á efecto ante personas designadas por el cuerpo electoral.

Es conveniente asimismo, para evitar que las actas de la elección resulten confusas, siquiera sea sin motivo, haciendo difícil la apreciación de los hechos por las comisiones respectivas del Congreso, y por el tribunal de actas graves, que su redacción se ajuste estrictamente á lo establecido en los artículos 89 y 106 de la ley; y á este fin debe V. S. reco-

mandar su puntual cumplimiento, indicando á los ayuntamientos la conveniencia de que se procuren de modelos impresos por sí las mesas electorales y las juntas de escrutinio quisieran hacer uso de ellos.

A fin de que las juntas de escrutinio que han de reunirse el domingo 28 de Agosto sean presididas por los jueces de primera instancia, y en ningún caso por los municipales, debe V. S. cerciorarse con la debida antelación de si hay algún obstáculo que impida el cumplimiento exacto de este requisito en algún distrito, poniéndose de acuerdo con el señor presidente de la Audiencia acerca de los medios de removerlo, para que el día señalado no deje de verificarse el escrutinio en distrito alguno ni circunscripción por la falta del juez propietario de primera instancia, prohibida como está por el art. 98 de la ley su sustitución por el municipal.

También se convoca por el real decreto de esta fecha al cuerpo electoral para renovar la parte electiva del Senado, y V. S. debe recordar que dentro de los ocho días siguientes, esto es, antes del 3 del próximo Julio, deben reunirse las Sociedades Económicas para la designación de sus compromisarios; que 15 días antes de la elección, ó sea el 18 de Agosto, deben los cabildos eclesiásticos elegir los suyos; que en los ocho días anteriores, ó sea el 25 de Agosto, deben efectuar los ayuntamientos y mayores contribuyentes de cada pueblo la elección de sus compromisarios, los cuales, con los anteriores, han de presentarse provistos de las certificaciones correspondientes en la capital de la provincia el día 31 de Agosto á más tardar, puesto que la elección de senadores ha de tener lugar el día 2 de Setiembre, conforme á lo dispuesto en el decreto de convocatoria.

La excitación de las pasiones, inevitable siempre en las luchas electorales, pero mucho más cuando estas se repiten con tan corto intervalo de tiempo, hace olvidar fácilmente la sanción penal que la ley tiene establecida contra los que, á impulso de aquellas, se dejan arrastrar al terreno de la coacción del gobierno y de las falsedades, olvidando las consecuencias que un proceso criminal lleva consigo cuando se justifica la querrela; y aunque la ignorancia de las leyes en ningún caso puede exonerar la responsabilidad, el deseo del gobierno de que las elecciones se hagan en las localidades los menores rasgos posibles de esas que tan funestos suelen ser para la paz entre convencidos, le impulsa á encargar á V. S. que llame la atención del cuerpo electoral sobre estos puntos, haciendo que se reproduzca en el Boletín Oficial el tit. 6.º de la ley electoral, y ordenando que dicho Boletín permanezca expuesto al público, al lado de las listas electorales, desde el día en que estas fueren fijadas hasta aquel que termina el escrutinio general.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Junio de 1881.—González.—Señor gobernador de la provincia de...

El desestanco del tabaco en Filipinas.

EXPOSICION.

Señor: Necesidades apremiantes, en un país sin base de riqueza imponible y sin recursos suficientes para su gobierno y administración, obligaron en 1781 al gobernador de Filipinas, D. José de Vasco y Vargas, á establecer en aquel Archipiélago el estanco del tabaco, no sin que la fuerza tuviera que acallar la perturbación de los naturales.

Un siglo, pues, cuenta de vida el actual sistema, y sus consecuencias demuestran que, si al establecerse fué necesario, es hoy á todas luces insostenible.

Por, si bajo el punto de vista económico el estanco tiene comprimida la riqueza de Filipinas en moldes estrechos, bajo el político son inaceptables los medios que se emplean para mantenerlo.

Exigir al indio su trabajo; obligarle á la siembra de un número determinado de plantas de tabaco; someterle y conscribirle para que no abandone un instante los cultivos cuidados del cultivo, y cuando llega el momento de recoger el fruto de sus siembras, presentarse la adm. lstracion á hacer agosto de afanos ajenos, entregando, en pago y como precio, una suma que rara vez llega á representar el 20 por 100 del valor real de la cosecha en el mercado, es una injusticia que, si por mucho tiempo ha existido, no puede, sin grandes riesgos, perpetuarse.

Aunque no hubiera otras razones, éstas bastarían para decretar la libertad del cultivo y el desestanco del tabaco, cualquiera que fuese el déficit del presupuesto.

Pero el sentimiento de lo justo no debía aventurarse á ciegas en las dificultades de la realidad; así es que el ministro que suscribe, para enjugar el déficit, que en el presupuesto de ingresos había de ocasionar la reforma, ha estado muy detenidamente todos los impuestos y rentas que constituyen la recaudación en Filipinas, las cuales reclaman reformas diversas, que podrá apreciar V. M. por el siguiente ligero enumeración.

Sobre el tributo, que en su origen se pagó en especie y después en metálico, establecieron diversos recargos á favor del culto, las cajas de comunalidad, el donativo de Zamboanga, el desestanco del rem y el del consumo del tabaco, realizado en algunas provincias. Al pesar los unos sobre la totalidad de los tributos y exclusivamente los otros sobre ciertas comarcas, aumentaron sin equidad los tipos primitivos de imposición y las peculiaridades desiguales del impuesto. Los diezmos prediales, creados á semejanza de los que entonces existían en la Península, gravitan exclusivamente sobre la propiedad de clases determinadas, dejando libre casi toda la riqueza territorial del país; estableciéndose, por este hecho, un privilegio en favor de numerosos tributarios, é imponiéndose toda beneficiosa competencia.

La contribución industrial, generalizada sobre buenas bases en estos últimos años, no tendrá la importancia que merece, hasta que pueda aplicarse sobre las numerosas industrias que desarrollará el desestanco.

La renta de aduanas, sometida primero á leyes inspiradas en doctrinas restrictivas, y después á reformas radicales establecidas desde el año 1871, ofrecerán de seguro al Tesoro mayores rendimientos cuando sean objeto de un detenido examen las actuales partidas de los aranceles.

Los impuestos sobre corrales de pesca, reñideros de gallos, fumadores de opio y otros análogos que por su naturaleza, importancia é índole especial pasarán á figurar en los presupuestos de los ramos locales, exigen también revisión y enmienda.

Y por fin, el estanco del tabaco, cuyos rendimientos ascienden próximamente á dos millones y medio de pesos, impone al país, en cambio de estos problemáticos recursos, sacrificios materiales infinitamente mayores que sus ventajas.

Tal es, á la ligera descrito, el estado económico de Filipinas; estado que, á juicio del ministro que suscribe, debe reformarse en todos sus impuestos y rentas, empezando por el desestanco.

Otro del tiempo serán estas reformas. Para realizar la del desestanco, y enjugar el déficit que producirá en el presupuesto de ingresos, podría establecerse un impuesto módico sobre la primera materia; el subsidio á las industrias que han de desarrollarse; el derecho de timbre sobre el tabaco, ofrecido al consumo interior; la unificación de los impuestos personales vigentes, combinada con una reconcción de tiempo en el trabajo, y un derecho sobre la exportación del tabaco en rama ó elaborado, medidas que, sin grave perjuicio del contribuyente, mejorarían el sistema rentístico actual y el estado moral y político del país.

No utilizará, sin embargo, todos estos recursos para llevar á cabo el desestanco el ministro que suscribe. Bastante la revisión de los aranceles actuales, la unificación de los impuestos personales vigentes, y el derecho de exportación, antes indicado, entrando en sus propósitos considerar como provisionales tales recursos, hasta que nuevos horizontes abran ancho campo á la contribución territorial, que ha de ser, en definitiva, el medio más seguro de cubrir con holgura el déficit, producido por el desestanco.

Ni haya temor de que las condiciones en que hasta hoy ha vivido el indio, desarrollen en él hábitos de holganza, al adquirir libertad para su trabajo. Aparte de oponerse á esta creencia la historia, mil veces probada, de la humanidad, con respecto á Filipinas los hechos son más elocuentes que las presunciones. Los cultivos libres, tales como el del tabaco, el del café, y más que todos el de la caña de azúcar, cuyas rudas formas son proverbiales, se hallan en sorprendente progreso, y hasta en el del tabaco se observa que en las provincias donde con menos trabas existe, se desarrollan visiblemente la población y los productos, mientras que en Cagayán y la Isabela, por ejemplo, más fecundas y ricas que las demás provincias, y en absoluto monopolizadas, no solo languidecen las cosechas tabacateras, sino que la tierra se despoja hasta el punto de ocuparse actualmente las autoridades del Archipiélago en las artes y medios para una repoblación inmediata.

Al realizarse, pues, la justicia, ni padece la conveniencia, ni el porvenir se compromete. Moral, política y económicamente considerado, el desestanco puede desenvolverse y ordenarse con la premura del bien que se ansia y de las legítimas esperanzas de lo que honrada y verdaderamente se determina.

Sus consecuencias, señor, en las feraces y deshabitadas islas del Archipiélago filipino, se an tan inmediatas como fecundas; tan fecundas é inmediatas, por lo menos, como fué en Cuba igual determinación. El trabajo libre; la propiedad territorial sin servidumbre humana; la industria sin monopolio, y la producción sin trabas, serán nuevo y eficaz inflajo en que estribe el amor á la metrópoli, constituyendo las verdaderas bases de nuestro renacimiento en Ultramar.

Las corrientes colonizadoras, el trabajo cosmopolita, la duda y el temor de inertes capitales, fijarán norte á sus deseos en los inmensos y vírgenes territorios, que, situados entre el canal de Suez y el futuro de Panamá, hallarse en el paso inevitable de la circunnavegación del mundo, y en donde, cualquiera que sea el porvenir que la historia reserve á nuestra patria, un suelo y una raza, descubiertos y civilizados por nosotros, proclamarán siempre que bajo el glorioso reinado de V. M. recibieron decisivo y espontáneo impulso para su futuro bienestar.

Fundado en estas convicciones y esperanzas, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Junio de 1881.—Señor: A los R. P. de V. M., Fernando de León y Castillo.

REAL DECRETO.

A propuesta del ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de 1.º de Julio del año próximo, será completamente libre la siembra y el cultivo del tabaco en todo el territorio del gobierno general de Filipinas, siendo libres también su manufactura, venta y consumo interior desde 1.º de Enero del año siguiente.

Art. 2.º De la cosecha, cuyo cultivo comenzará en Agosto del año próximo, se utilizará la Administración, en la forma verificada ac-

Ha sido nombrado vicepresidente del Congreso Agronómico de Versalles, el sabio catedrático de esta Universidad, Sr. Muñoz Luna, comisionado por el gobierno para asistir a las sesiones de aquella importante Asamblea. Este nombramiento nos honra.

Ha sido nombrado oficial segundo de la sección de Fomento de Murcia el Sr. D. Manuel Julve y Mir.

En el Tribunal Supremo está pendiente de señalamiento de día para la vista un recurso de casación de importancia, por la jurisprudencia que su resolución ha de dejar sentada.

Se trata de un marido que mató a su mujer, con quien estaba casado solo canónicamente antes del decreto de 1875 del Sr. Cárdenas. La

audiencia ha calificado el delito de parricidio, y el defensor pide que se considere como simple homicidio, fundándose en que se trata de una unión legal, y no de un matrimonio perfecto.

Un periódico de Londres publica el siguiente anuncio:

«Se vende una numerosa jauría de perros de muestra. Los ladrones de estos animales varían desde el bajo más profundo hasta el más alto tenor; de modo que cuando la jauría comienza a ladrar, parece que se oye un armonioso concierto.»

Resoluciones de Marina: Nombrando habilitado de la maestranza del

departamento de Cartagena al contador de navío D. Luis Conesa.

—Disponiendo pase a continuar sus servicios al departamento de Oádiz al capitán de fragata D. Manuel Villalon.

—Nombrando ayudante del arsenal de Filipinas al capitán D. Juan de Castro.

PARIS 25.—En la Bolsa se ha cotizado: El 3 por 100 francés, a 95'80; el 5 por 100 id., a 119'25; el 3 por 100 español exterior, a 23'00; el interior, a 00'00; amortizable exterior, a 00; el interior, a 00; obligaciones de Cuba, a 506'25; consolidados ingleses, a 100 1/4.

Última hora: El 3 por 100 interior español, a 23'3/8; ídem exterior, a 26'0/00; deuda amortizable exterior, a 00'0/0; obligaciones de Cuba, a 106'87.

Ayuntamiento de Madrid. Resultado del precio medio obtenido en el día de ayer en los artículos de consumo: Carne de vaca, de 1'22 a 1'30 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, a 1'22 pesetas el kilogramo. Tocino asado, de 1'92 a 1'30 pesetas el kilogramo. Jamon, de 3'26 a 4'34 pesetas el kilogramo. Pasa, de 0'40 a 0'47 pesetas el kilogramo. Garbanos, de 0'63 a 1'54 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'54 a 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 a 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'54 a 0'63 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, a 0'15 pesetas el kilogramo. Idem mineral, a 0'11 pesetas el kilogramo. Cok, a 0'09 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1'08 a 1'33 pesetas el kilogramo. Aceite, de 13'10 a 14'30 pesetas el decalitro.

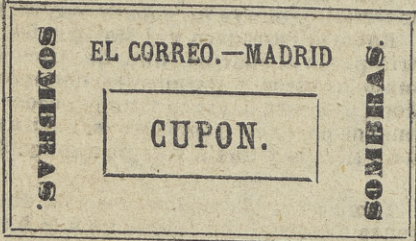
Imprenta de Diego Valero, San Marcos, 26, bajo.

SOMBRA.

Primera y segunda parte.

Magníficos Albums con ayuda de los cuales y sin ninguna clase de aparato, se hace salir en la pared a todas las horas del día y de la noche figuras de hombres y de animales a la distancia y del tamaño que se desea. Acómpaña a dichos Albums una curiosa invención que hace aparecer en las paredes de la habitación y de las calles, en las ruinas, etc., la gloriosa imagen de Nuestro Señor Jesucristo.

Precio: 15 rs.—Los señores que envíen el siguiente cupon y 14 rs. en sellos de correo al Sr. Director de las Oficinas de Publicidad, calle de Tallers, 2, Barcelona, lo recibirán franco de porte a vuelta de correo.



REBAJAS CONSIDERABLES POR FIN DE ESTACION

Es imposible ya poder vender a menos precio los géneros de tan alta fantasía, como lo están realizando desde este mes los

INMENSOS ALMACENES DE LA ISLA DE CUBA

PROVEEDORES DE LA CASA REAL Y DE LAS PRINCIPALES FAMILIAS DE MADRID Y DE PROVINCIAS REMESAS A TODOS LOS PUEBLOS DE ESPAÑA PÍDANSE MUESTRAS AL PROPIETARIO DON EDUARDO GARCÍA EN MADRID

- Gros liles colores divinos, pura seda, a 10 y 12 rs. Rasos negros y de todos colores, a 10 rs. Gros negros, rica seda, a 12, 14, 16 y 20 rs. Granadinas brochadas y lisas, a 8 10 y 12 rs. Preciosas lanas para trajes, a 3, 4 y 5 rs. Velo religiosa doble ancho, colores ideales, a 10 rs. Mantillas y velos de blonda, pura seda, a 50, 60 y 80 rs. Satenes para trajes, últimos dibujos, a 8 rs. Cretonas francesas con gran brillo, a 3 y 4 rs. Rasos maravillosos, lisos y brochés, a 16, 20 y 24 rs. Paño de Francia liso y con grandes remos, a 30 y 40 rs. Manteletes de Cachemir y raso, a 6, 8 y 10 duros. Trajes para baño adornados con gusto, a 70 rs. Trajes preciosos con matirés, a 3 y 4 duros. Batas de hilo con elegantes bordados, a 40 rs. Pardessus para viaje, con esclavina, a 50 rs. Capuchones rusos y sábanas para baño muy baratas. Cortinajes, visillos y artículos para tapicería. Grandiosos surtidos. Para poder apreciar las economías que se consiguen, es preciso visitar estos Almacenes, los más surtidos y baratos de España.

POR QUÉ COSER A MANO?



35, Calle de Carretas, 35

MADRID

DONDE POR

10 RS. SEMANALES

SIN ENTRADA, NI AUMENTO, NI ADELANTO ALGUNO

se adquiere cualquier modelo de las legítimas máquinas de coser de

LA COMPANIA FABRIL SINGER DE NUESTRA YORK

SUCURSALES EN TODAS LAS CAPITALS DE PROVINCIA

ACUDIÓ A

BAÑOS MINERALES

DE SANTA AGUEDA.

Estas antiguas y reputadas aguas minerales se hallan en la provincia de Guipúzcoa, en su confin con las de Alava y Vizcaya. El viaje se efectúa por el ferrocarril del Norte hasta Vitoria, y desde este punto en tres horas, por buena carretera, habiendo servicio diario de diligencias en combinación con los trenes. Las aguas son sulfurosas, de notable mineralización, según lo comprueba el análisis practicado por el doctor Saenz Díez.

Se emplean con extraordinario éxito en el herpetismo visceral, y en el que se revela por manifestaciones cutáneas húmedas y poco excitables; en el infantilismo y escrófulas y en las enfermedades del sexo femenino que reconocen por causa dichos estados generales. Son también muy útiles en la clorosis, anemia, catarros laríngeo-bronquiales y en muchas neuralgias.

El balneario es de lo más completo que existe en nuestra patria. Cuenta con numerosas y excelentes pilas de mármol, sale hidrotérmica con cuantos aparatos son necesarios, pulverizadores, gabinete de inhalación, baño de vapor y una lindísima piscina de agua corriente.

La hospedería es suntuosa, con cuartos cómodos y bien amueblados, salones de reunión y de lectura, y cuanto puede exigirse en establecimientos de su clase. El servicio y la fonda son esmerados, especialmente la última, que goza de gran reputación. Este establecimiento se abre el día 15 de Junio hasta el 15 de Setiembre.

JARABES HIGIENICOS REFRESCANTES.

Los hay de frambuesa, grosella, guinda, horchata, naranja y otros, a 16 rs. botella de cuartillo y medio para 38 vasos del mejor refresco. Dos cucharadas de cualquiera de estos jarabes, desleídas en medio cuartillo de agua común, son suficientes para preparar una bebida higiénica, sana y atemperante.

Para hacer la verdadera soda americana es preciso sustituir el agua común por su equivalente cantidad de agua de seltz.

Las Colonias, Arrenal, 8. CARLOS PRAST, MADRID.

BISMUTO ALBUMINOSO de BOILLE

Contra Afecciones del Estomago y del Intestino, Vómitos, Diarrea, etc. Es mas agradable, mas activo y a la vez menor irritante que el Bismuto ordinario. PARIS, 22, calle de la Bruyere.

Por mayor: A. Casanovas y C., Barcelona

CLINICA DEL COLEGIO ESPAÑOL DE DENTISTAS.

ADUANA, 26, TRIPPLICADO, 3.º

TARIFA DE PRECIOS.

Table with 2 columns: Description of dental services and Price in Pesetas. Includes items like 'Por la extracción de una muela', 'Limpieza de dentadura', 'De gutta-percha', etc.

CONTRA CALENTURAS SIN RIVAL

o febrifugo infalible de Fernandez. Cuartanas, tercianas y cuídianas. Intermitentes rebeldes y benignas, curadas con las famosísimas y extraordinariamente eficaces PILDORAS FEBRIFUGO INFALIBLES, de Fernandez Izquierdo, Madrid, Puente, 6, botica, y P. F. Izquierdo, Calzada de Oropesa (Toledo). Se toman trabajando y mojándose y cuando el enfermo se repone pronto de las pérdidas de fuerza, adquiriendo en seguida apetito. Cajas de 81 pildoras para rebeldes 24 reales, y de 40 pildoras para benignos 12 rs.; por dos reales más se remiten desde Madrid por el autor. Se venden en todas las principales boticas y droguerías de España, pero asegurarse de la procedencia, y cuando haya duda pedir directamente a los autores, quienes de 12 cajas en adelante hacen notable rebaja y las remitan por correo. No tienen rival estas pildoras, conocidas y apreciadas en todo el mundo.

FEDERICO VIDAL

PROVEEDOR DE LA REAL CASA.

JARABES REFRESCANTES

Salchichas de Westfalia y Brunswick. Salchichas de Oxford y Cambridge. Conservas de carnes y pescados.

Jaleas, Gelatinas y Mermeladas Inglesas. Abricotinas, Nougatines, Fondant.

Limonada y Sedlitz (Polvos preparados) Cremier, Tartaro, Sal de Epsom. Chocolates (clases e pastiles), Cofés y Thé.

Miércoles, 12.—Frente al Monte de Piedad

SASTRERIA

Está llamando altamente la atención del público el NUEVO ESTABLECIMIENTO DE SASTRERIA abierto en la calle de Silva, núm. 18, tanto por las clases de los géneros Extranjeros y del reino, como por su variación, baratura y confección de los trajes.

PULSERAS

de doble oro; alta novedad en imperdibles, pendientes, guardapelos, collares y pinnetas. Se hacen composuras en bisutería.

Nuevo establecimiento 22, CARRETAS, 22.

LA ILUSTRACION MILITAR

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ALMIRANTE, 2, QUINTUP.—Trés revistas ilustradas, y una obra de 150 a 300 páginas cada trimestre.

Precios de suscripción:

Trimestre..... 3 pesetas

Madrid y Provincias. Semestre..... 6

Año..... 11

El pago adelantado. No se servirá ninguna suscripción sin haber recibido su importe. Los suscriptores que no quieran experimentar retrasos ni extravíos en el recibo de esta publicación, se servirán dar aviso de sus cambios de residencia a domicilio.

J. RIVAS

CONSTRUCTOR DE MUEBLES INFANTAS, NUM. 13

¿HAY QUIEN PUEDA MAS?

Solo en este importante establecimiento es donde por 5.300 rs. se amuebla una casa con ricos muebles de ebanistería, tapicería y colgaduras.—Exportación a todas las provincias.—Catálogos gratis.

Advertisement for 'TANIA O SOLITARIA' capsules, mentioning 'LAS CAPSULAS FEBRIFUGAS' and 'DE MURANO MIQUEL'.

DOBLE MAGNESIA INCALCAREA, AEREA Y ANTIBILIOSA PREPARADA POR BORRELL HERMANOS

Dotado este medicamento de un sabor agradable y de propiedades excelentes, es cada día mayor el consumo que de él se hace para corregir y curar la indigestión, irritaciones, jaquecas, vahidos, superabundancia de bilis, flatos, acidez de estómago, arenas ó mal de piedra, extrínsecamente, ictericia y en general todas las enfermedades debidas a un exceso de bilis, etc.—Un detallado prospecto explica el modo de usarse esta magnesia.—Precio: 12 reales frasco. Descuentos al por mayor, proporcionados a la importancia del pedido. Diríjase a Borrell hermanos, Puerta del Sol, 5, Madrid. Barcelona, Botica de Borrell hermanos. Conde del Asalto, 52.

HERVIDEROS DE FUENSANTA Baños y aguas minerales.

TEMPORADA OFICIAL: 1.º DE JUNIO A 1.º DE SETIEMBRE. Magníficas habitaciones, excelente fonda y esmerado servicio. Para detalles pídanse indicadores en la botica de la Reina Madre, calle Mayor, 93.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y LA HABANA

Salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes, y de Santander y Coruña los días 20 y 21 respectivamente, admitiendo pasajeros y carga. Se advierte que para los viajes de los días 10, deberán pedirse las literas con alguna anticipación. Se expenden también billetes directos, vía de Cádiz, para

SANTIAGO DE CUBA, JIBARA Y NUEVITAS

Con trasbordo en Puerto-Rico a otro vapor de la empresa, ó con trasbordo en la Habana, si se desea. Rebajas a las familias y en el precio de las literas retenidas por los pasajeros para su mayor comodidad, además de las que cupen. Más informes de los agentes en Cádiz, A. Lopez y C.ª—Barcelona, Ripoll y C.ª—Santander, Angel B. y Perez y C.ª—Coruña, E. de Guardia.—Valencia, Dart y C.ª—Méjaga, Luis Duarte.—Sevilla, Julian Gonzalez.—Madrid, Moreno y Caja, Alcalá, 25.

PLAZA DELAS CORTES

Numero 3. Primera casa establecida en Madrid con el título de venta de objetos artísticos.

SE VENDEN COMPANIAS CASAS

en diferentes sitios y se da ó toma dinero con hipoteca a interés arreglado. Comercio de Compañías, Cerveza, 24, en Madrid.—De 4 a 5 horas, ó por correo.

RUBENS.

Se venden dos preciosos cuadros de este autor, en su justo precio. Informaran en la administración de este periódico.

FRANCÉS

Lecciones a domicilio por diferentes y nuevos métodos de enseñanza, según las necesidades y el tiempo de que puedan disponer los alumnos. PRECIOS CONVENIENCIALES San Andrés, 33, segundo der.

HECTOGRAFO ECONOMICO

Todo el mundo puede prepararse uno, ó renovar la pasta del que tenga comprado, con un gasto que no llega a ocho reales y por medio de un procedimiento sencillísimo, cuya explicación se facilitará mediante el pago de 20 rs. Diríjirse a la calle de San Andrés, 33, segundo derecha, F. Pagola.

Se remiten a provincias mediante el pago en sellos de 40 rs. el giro mutuo mandando 21 rs. a 25 sellos para de remitir certificado.